

Provincia: Castellón.  
 Término municipal: Nules.  
 Superficie aproximada: 1.050 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre y 3.762 metros cuadrados del mar litoral.  
 Destino: Construcción de obras de defensa.  
 Plazo concedido: El de ejecución de las obras, puesto que terminado el mismo éstas quedarán dentro del dominio público y serán de uso público y gratuito.  
 Canon: Exento, dado que las obras quedarán de dominio público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 4 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**11575** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Santander para la construcción y explotación de instalaciones náuticas, deportivas y de recreo en la bahía de Santander, zona de la Magdalena.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 9 de marzo de 1979 una autorización al Ayuntamiento de Santander, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.  
 Término municipal: Santander.  
 Destino: Construcción y explotación de instalaciones náuticas, deportivas y de recreo en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Santander.  
 Plazo concedido: Veinte años.  
 Canon: Cuatro pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie de agua ocupada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 4 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11576** *ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se clasifica al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Eutiquio», de Gijón (Oviedo), como de primero y segundo grados, homologado, autorizándole a impartir determinadas enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Eutiquio», de Gijón (Oviedo), para que se le clasifique como de segundo grado, homologado, y se le autorice a impartir las enseñanzas que se especificarán:

Teniendo en cuenta que este Centro fue reconocido definitivamente como de primer grado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de diciembre); las circunstancias que concurren en el mismo, reseñadas y explicadas en el expediente, y los informes favorables de la Unidad Técnica de Construcción, Coordinador provincial de Formación Profesional, así como la propuesta formulada por el Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien clasificar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «San Eutiquio», de Gijón (Oviedo), como de primero y segundo grados, homologado, y autorizarle a impartir las siguientes enseñanzas de este nivel a partir del actual curso 1977-78, sin alteración de sus otras condiciones jurídicas:

Segundo grado: Rama de Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, y Electrónica Industrial, y rama de Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 12 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11577** *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se declara Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Terralta», de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por doña Montserrat Bravo Godó, Secretario y Consejero de la Sociedad Cultural «Llar», como Entidad promotora, en solicitud de que sea reconocido y declarado, a todos los efectos, como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Terralta», en Barcelona;

Vistos el Decreto de 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Orden ministerial de 3 de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que el expediente de reconocimiento del Colegio Menor Femenino «Terralta», de Barcelona, promovido por doña Montserrat Bravo Godó, reúne las condiciones y requisitos exigidos por la legislación anteriormente citada.

Este Ministerio ha resuelto declarar Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Terralta», en Barcelona.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 14 de marzo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**11578** *ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se autoriza el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» a los nuevos locales sitos en avenida Colmenar, sin número, de Guadix (Granada), y ampliación de cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales «San José», de Guadix (Granada), por el que se solicita ampliación de unidades y traslado de domicilio del Centro no estatal de Educación Especial, en régimen de Convenio con el Departamento, denominado «Nuestra Señora de la Esperanza» (nuevo código número 18004811), con domicilio actual en calle Barradas, número 1, de Guadix (Granada);

Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Granada; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcciones y la propia Delegación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza» (nuevo código número 18004811) a los nuevos locales sitos en avenida de Colmenar, sin número, Guadix (Granada), quedando suprimidas las actividades académicas de su actual ubicación en calle Barradas, número 1, de Guadix (Granada).

Segundo.—Autorizar la ampliación en el referido Centro de cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y una de Logopedia que, unidas a las seis creadas por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975, queda constituido por un total de 11 unidades (10 mixtas de Pedagogía terapéutica y una también mixta de Logopedia) y una capacidad de 110 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Cuarto.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**11579** *ORDEN de 20 de marzo de 1979 por la que se suprime el Centro de Educación Especial, con dos unidades, en Jaén, dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa María de los Apóstoles».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Jaén, a petición de la Presidencia del Patronato del Consejo Escolar Primario «Santa María de los Apóstoles» (Misioneras Cruzadas de la Iglesia), de dicha capital, solicitando la supresión del Centro de Educación